



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*



“Año de la recuperación y aprobación de la economía peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2025- MDH

Huarango, 18 de noviembre del 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°22-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, y el Informe N°187- 2025- MDH/-SGARN/Rycr de fecha 12 de setiembre del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; Informe N°1323- 2025- MDH/GIDUR/EGV de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°390- 2025/MDH/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°455- 2025- MDH/GM de fecha 12 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarango; con respecto a la **APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE HUARANGO AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°014- 2024- MINAM**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*



**"Año de la recuperación y aprobación de la economía peruana"**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2025- MDH

ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDH, de fecha 17 de agosto de 2023 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de San Ignacio, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPSI, de fecha 3 de julio de 2023;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en sesión del pleno de la CAM Huarango de fecha 12 de setiembre de 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N°187- 2025- MDH/SGARN/RYCR de fecha 12 de setiembre del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales – Ing. Ronald Yack Chumacero Ramírez; en el cual se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de Huarango al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe N°1323- 2025- MDH/GIDUR/EGV de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Edwin Gonzales Vicente; en el cual solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Huarango al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe Legal N°390- 2025/MDH/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abg. Heidi Liseth Altamirano Saldaña; en el cual luego de la revisión de los actuados y de la normativa vigente, CONCLUYE declarar PROCEDENTE la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE HUARANGO AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de concejo por VOTO UNÁNIME, ha dado la siguiente Ordenanza;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE HUARANGO**

#### **Artículo 1.- Adecuación de la CAM Huarango**

Aprobar la adecuación de la CAM Huarango al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*



“Año de la recuperación y aprobación de la economía peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2025- MDH

### Artículo 2.- Conformación

La CAM de la distrito de Huarango, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal
- Vicepresidente del comité del cuidado de la cordillera el Bombon y La Ventolera.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
- Jefe de la Sub Unidad Técnica del Agua y Conservación Municipal
- Teniente Gobernador de la localidad de Flor de Huarango
- Presidente de la comunidad campesina Zapotal.
- Regidora de comisión ambiental

### Artículo 3.- Funciones

La CAM tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la adecuación de la CAM Huarango, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Huarango.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO  
 María Esther Sarmiento Carrillo  
 ALCALDESA

